



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE CIRCUITO  
SIMITÍ – BOLÍVAR

ACCION TUTELA- RAD. 13-744-31-89-001-2020-00216-00  
ACCIONANTE: YENNY ALEXANDRA SERRANO MEDINA  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Simití-Bolívar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Se recibe la presente acción constitucional en contra a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, atendiendo las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 y demás normas vinculantes.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora YENNY ALEXANDRA SERRANO MEDINA contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, a ejercer cargos públicos. Se vincula al trámite de tutela a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y SECRETARIA DE EDUCACION BOLIVAR, por reunir los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el juzgado

Comoquiera que la presente tutela reúne requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el juzgado;

RESUELVE:

**Primero.** - Admitir la acción de tutela presentada por la señora **YENNY ALEXANDRA SERRANO MEDINA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y libertad de escoger libremente profesión u oficio.

**Segundo.** - Tener como medios de prueba los documentos aportados por el accionante.

**Tercero.** - Solicitar por el medio más expedito posible, **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro de los (02) dos días siguientes a dicha notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**Cuarto.** - Se le ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que realice las respectivas publicaciones a través de su página web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, y se le **IMPONE** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación de esta acción de tutela, debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, [j01prctosimiti@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctosimiti@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Quinto.** Vincular al trámite de la presente acción a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION BOLIVAR**. Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**Sexto** - Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**KAREN MARGARITA MADRID VELEZ**  
JUEZ CIRCUITO

## JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE SIMITÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6109535dbbda571908cae6e58883ab2c4c0857ef07c5ba61b40da0bcd0b656**  
Documento generado en 29/10/2020 03:03:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**